



CARMEN HERNÁNDEZ MATEO
Diputado local por el distrito VIII

**C.C. Diputados Integrantes de la mesa directiva
Del H. Congreso del Estado de Campeche.
Presente.**



El suscrito **Diputado Carmen Cruz Hernández Mateo** en representación de mis compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido **Morena**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los numerales 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo por medio del presente escrito a presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, con la finalidad de exentar del pago de la licencia de construcción por la reconstrucción de vivienda de interés social y popular, o la construcción de cuartos por parte de instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, con la finalidad de apoyar a la economía familiar de los habitantes del Estado, esto atento a la siguiente:

Recibí

Dip- Lenov Piñero
10 / Febrero / 2021
12:39hrs



Exposición de Motivos.

1.- Los antecedentes constitucionales en los que el derecho a la vivienda estuvo conceptualizado dentro del marco de la seguridad social, derivado de la reforma del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el derecho a la vivienda como fundamental dentro del marco de las garantías individuales, estableciendo que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

2.- Según el último censo de población y vivienda realizado por el INEGI¹, en el Estado de Campeche, hay 244 299 viviendas particulares, de las cuales, 65.1% disponen de agua entubada dentro de la vivienda, 98.0% cuentan con energía eléctrica y 6.1% de los ocupantes de las viviendas disponen de drenaje conectado a la red pública. De ese total de viviendas 95.4% se calificaron como casas individuales, solamente el 3% como vecindades y cuarterías, y medio punto porcentual como edificios con departamentos, el 61% de esas viviendas se encuentran en los Municipios de Carmen y Campeche.

El tamaño de la vivienda se puede deducir por el reporte de número de cuartos por vivienda en el estado², así se puede ver que el 39.3% de las viviendas tenían 2 o menos cuartos y 23% 3 cuartos, 36.8% de las viviendas tenían 4 o más cuartos.

¹ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/camp/poblacion/vivienda.aspx?tema=me&e=04>

² <http://www.seplan.campeche.gob.mx/copladecam/pi/pi-codesvi.pdf>.



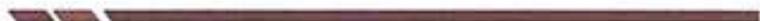
Una de las características de calidad en la vivienda es que no presente hacinamiento, lo cual implica que tenga un dormitorio por cada 2.5 personas máximo.

En promedio el estado presenta 3.71 personas por vivienda lo que implicaría que el promedio de las viviendas contarán al menos con dos recamaras, sin embargo, 44.9% de las viviendas solo cuentan con un dormitorio.



3.- Como sabemos, diversas instituciones de los tres ordenes de gobierno, implementan acciones para apoyar en la construcción y reconstrucción de baños, cuartos, o la reconstrucción de las viviendas de interés social y popular, dependencias tales como SEDATU, CODESVI, y en algunos casos Ayuntamientos, los cuales van dirigidos a apoyar al sector más vulnerable de la sociedad de nuestro Estado.

LXIII
LEGISLATURA
H. CONGRESO



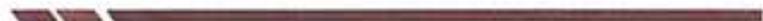


Acciones que se ejecutan, mediante créditos, apoyos a fondo perdido, o mediante la mezcla de recursos entre el beneficiario y las dependencias referidas.

4.- Es notorio y público para ejecutar, cualquier acción de construcción, reconstrucción, de vivienda, se necesita la autorización por parte del Municipio respectivo, y para obtener dicho permiso, se necesita cubrir el derecho por licencia de construcción, que en algunos casos por la situación de la precaria capacidad económica de los beneficiarios de los programas de vivienda y de personas que habitan en zonas de marginación, le es difícil cubrir con dicho montos.

Es por ello, con la finalidad de incentivar el apoyo a la vivienda, se propone reformar la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para exentar de pago del derecho de licencia de construcción por parte de los Ayuntamientos, cuando se construyan ampliaciones, cuartos, baños en las viviendas de zonas de alta marginación que ejecute los tres ordenes de gobierno, en viviendas de interés social y popular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente:





CARMEN HERNÁNDEZ MATEO
Diputado local por el distrito VIII



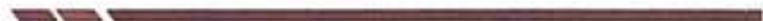
Minuta con PROYECTO DE DECRETO.-

Único: Se adiciona el artículo 101 bis a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 101 bis.- Se exentará de pago del derecho a la licencia de construcción, en la construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, de viviendas de interés social y popular, a que hace referencia el artículo 98 de la presente ley, siempre que las mismas se ejecuten con programas de apoyo de vivienda de los tres órdenes de Gobierno, en zonas de alta marginación y colonias populares.



LXIII
LEGISLATURA
H. CONGRESO





CARMEN HERNÁNDEZ MATEO
Diputado local por el distrito VIII

TRANSITORIOS

Primero: Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a las reformas y adiciones propuestas.

Segundo: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de Febrero de 2021.


Dip. Carmen Cruz Hernández Mateo
EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA.

LEGISLATURA
H. CONGRESO